

#### RESOLUCIÓN 110 DE

( 27 Julio 2020 )

"Por la cual se modifica la Resolución 017 de 2015"

### EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las previstas en la Ley 489 de 1998, la Ley 1148 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 4803 de 2011, y

### CONSIDERANDO

Que el Centro Nacional de Memoria Histórica se creó mediante el artículo 146 de la Ley 1448 de 2011 y se reglamentó por el Decreto 4803 de 2011 como un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, y tiene por objeto la recepción, recuperación, conservación, compilación y análisis de todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio, relativo a las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno colombiano, a través de la realización de las investigaciones, actividades museísticas, pedagógicas y otras relacionadas que contribuyan a establecer y esclarecer las causas de tales fenómenos, conocer la verdad y contribuir a evitar en el futuro la repetición de los hechos.

Que con sujeción a lo establecido en el artículo 81 de la Ley 489 de 1989, los actos unilaterales que expidan los establecimientos públicos en ejercicio de funciones administrativas son actos administrativos y se sujetan a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que la función administrativa de conformidad con lo establecido en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que dentro de las funciones a cargo del Centro Nacional de Memoria Histórica se encuentra, entre otras, las de diseñar, crear y administrar un Museo de la Memoria, destinado a lograr el fortalecimiento de la memoria colectiva acerca de los hechos desarrollados en la historia reciente de la violencia en Colombia, procurando conjugar esfuerzos del sector privado, la sociedad civil, la cooperación internacional y el Estado; Diseñar, crear y administrar el Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica de que trata el artículo 144 de la Ley 1448 de 2011; y las de

Carrera 7 No 27 - 18 Edificio Itaú PBX 796 50 60 | www.centrodememoriahistorica,qov.co | Bogotá, Colombia



### RESOLUCIÓN 110 DE 27 Julio 2020

Página 2 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 017 de 2015"

Contribuir, con las demás entidades públicas y privadas con responsabilidades en la materia, a impulsar la iniciativa de articular una red latinoamericana de Estados que se comprometa a proteger y divulgar las memorias de los conflictos y regímenes autoritarios, como también diseñar estrategias pedagógicas y de comunicación social con el propósito de contribuir a las garantías de no repetición.

Que mediante la Resolución No. 017 del 30 de enero de 2015 se creó y reglamentó el Comité Asesor Internacional del Centro Nacional de Memoria Histórica, como un órgano colegiaclo de carácter permanente, cuya misión principal se orienta a la asesoría estratégica y técnica en los términos misionales y al posicionamiento de la experiencia colombiana en materia de tratamiento del pasado y construcción de paz.

Que en el artículo tercero de dicha resolución, se determinó la integración y quórum del Comité Asesor Internacional del Centro Nacional de Memoria Histórica.

Que se evidenció la necesidad de actualizar la integración del Comité Asesor Internacional del Centro Nacional de Memoria Histórica buscando ampliar la posibilidad de participación en este cuerpo colegiado a expertos en temas afines al mandato misional de la entidad y al conflicto armado en Colombia, propiciando así perspectivas complementarias que contribuyan al asesoramiento estratégico y técnico en temas misionales y al posicionamiento de la experiencia colombiana en relación con las funciones atribuidas legalmente al Centro Nacional de Memoria Histórica.

Que como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con las normas citadas, resulta pertinente actualizar la integración y quorum del Comité Asesor Internacional del Centro Nacional de Memoria Histórica, contenido en el artículo tercero de la Resolución No. 017 de 2015, con el fin de garantizar los principios de la función administrativa descritos en el artículo 209 de la Constitución Política, en particular los de economía, eficacia y eficiencia.

Oue con fundamento en las anteriores consideraciones.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: Modificar** el artículo tercero de la Resolución No. 017 del 30 de enero de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO. INTEGRACIÓN Y QUORUM: El Comité Asesor Internacional del Centro Nacional de Memoria Histórica estará integrado por el Director General del Centro Nacional de Memoria Histórica y cinco (5) expertos reconocidos internacionalmente por su pericia en temas relativos al mandato misional del CNMH, a saber, tratamiento del pasado, archivos de derechos humanos, museos y lugares de memoria, investigación para el esclarecimiento histórico, procesos de reconstrucción de la memoria histórica y demás temas afines, o por su amplio conocimiento del conflicto armado en Colombia.

PARÁGRAFO I. Los miembros expertos internacionales del Comité Asesor Internacional del Centro Nacional de Memoria Histórica participarán de manera voluntaria y ad honorem, sin ningún tipo de vinculación laboral o contractual con el Centro Nacional de Memoria Histórica y será in dispensable la

Carrera 7 No 27 - 18 Edificio Itaú PBX 796 50 60 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá Colombia



#### RESOLUCIÓN 110 DE 27 Julio 2020

Página 3 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 017 de 2015"

asistencia del Asesor de la Dirección General con Funciones de Cooperación Internacional y Alianzas o su delegado.

PARÁGRAFO II. El Comité Asesor Internacional del Centro Nacional de Memoria Histórica será presidido por unos de los miembros designados por el Director General del CNMH, en ausencia de este.

PARÁGRAFO III. El Comité Asesor Internacional del Centro Nacional de Memoria Histórica tendrá una secretaría técnica, que estará a cargo del Asesor de la Dirección General con Funciones de Cooperación Internacional y Alianzas o por quien el Director General designe para tales fines.

PARÁGRAFO IV. El Comité Asesor Internacional del Centro Nacional de Memoria Histórica tendrá un quórum deliberatorio con cuatro (4) de sus miembros, y tendrá quórum decisorio con la mitad más uno de sus miembros presentes.

PARÁGRAFO V. El Director General del CNMH convocará a las sesiones del Comité Asesor Internacional del Centro Nacional de Memoria Histórica, que se reunirá al menos una (1) vez por año. El Director General podrá convocar a sesiones extraordinarias del Comité Asesor Internacional.

PARÁGRAFO VI. El Comité Asesor Internacional del Centro Nacional de Memoria Histórica podrá sesionar de manera presencial y virtual.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

# PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. el Bogotá D.C., 22 de Julio de 2020

RUBÉN DARIO ACEZEDO CARMONA Director General

DIRECCIÓN GENERAL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

Proyectó: Juan Daniel Salazar Jaramillo Revisó: Juan Daniel Salazar Jaramillo, Olga Lucía Castaño Gutiérrez v

JDS

Carrera 7 No 27 - 18 Edificio Itaú PBX 796 50 60 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia

